

Como Señor.

El Alcalde maior y el Ayuntamiento de la Villa de
 Vecla en el Reyno de Murcia representamos á V. E.
 con el debido respeto: que el Corregidor de la Ciudad de
 Villena nos ha comunicado la R.^a Cedula de S. M. y S.^{tes}
 del Consejo de 18 del Julio de este año en q. se inserta el
 R.^a Decreto de 24 de Junio anterior, por el q. se ha ser-
 vido S. M. agjegar este Reino á esta R.^a Audiencia á causa
 de estar ocupada por el Enemigo la Chancilleria de Gra.
 nada á q. pertenece; cuyo R.^a Decreto se hallaba ya obede-
 cido y cumplimentado por esta R.^a Justicia; pero observan-
 do q. en el Acuerdo celebrado por V. E. con el mismo objeto,
 de q. se ha puesto certificacion en seguida de la misma R.^a
 Cedula se ha servido V. E. mandar q. los Corregidores remi-
 tan nota de los Pueblos de sus distritos; y recelando q. el
 de Villena aprovechará esta ocasion para incluir este
 Pueblo en el suyo, y exercer en lo sucesivo una autoridad
 q. no tiene, y pretende por todos medios, nos parece muy
 conforme á la obligacion q. por nros respectivos ministerios
 tenemos de defender los dros de este Pueblo q. nos ha sido en-
 fiado, exponer á V. E. q. aunq. es verdad q. en lo antiguo
 perteneció al Partido de Villena, obtuvo su independ.^a con el
 establecim.^{to} de Alcalde maior Realengo á quien se le comu-

